

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

*(Gaceta del día 23 de Setiembre.)*

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 66.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia ha dispuesto la busca y captura del soldado desertor del primer Regimiento de Zapadores Minadores Gabriel de la Fuente Rojo, con las señas personales que se relacionan en la filiación publicada á continuación.

En su vista, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniendo á disposición de dicha Autoridad militar referido sujeto si fuere habido.

Palencia 23 de Setiembre de 1892.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.**Filiación de Gabriel de la Fuente Rojo.*

Hijo de Gabriel y de María Cruz, natural de Villarramiel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Frechilla, provincia de Palencia, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 14 de Marzo de 1872, de oficio curtidor; edad cuando empezó á servir 19 años, su religión C. A. E., estado soltero; sus señas son éstas: pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, color bueno, nariz regular, barba nascente, boca regular, acreditó saber leer y escribir.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernación, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

“Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 14 de Julio último, trasladando la consulta del Gobierno civil de esta provincia, en la que propone se declare que están exceptuados del impuesto del 1 por 100 los pagos que se verifiquen por haberes de los Agentes de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia:

Vista la ley de 1.º de Setiembre de 1889, que dispuso que para los efectos legales sean considerados como fuerza armada los Agentes del Cuerpo de Vigilancia en las provincias y los Jefes y Oficiales é individuos del de Seguridad en Madrid:

Vista la del 15 de Noviembre del mismo año, que declaró exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones á los Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, por considerarles asimilados á las clases de tropa del Ejército:

Considerando que una vez establecidas las expresadas asimilaciones, deben producir los efectos previstos en las disposiciones vigentes de los distintos ramos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar que los Agentes del Cuerpo de Vigilancia de todas las provincias, con inclusión de Madrid, así como los de Seguridad de esta Corte, se hallan exentos del impuesto del 1 por 100 con arreglo al art. 8.º de la ley y al párrafo cuarto, art. 2.º de la instrucción de 30 de Junio último, por estar asimilados á las clases de tropa del Ejército y la Armada.”

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1892.—El Subsecretario, E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

## Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del año económico de 1890-91.*

*Día 4 de Enero.*

Presidencia del Alcalde D. Simón Rodríguez de la Cruz.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

*Día 11.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

La Corporación dispuso se abonasen 20 pesetas del capítulo de Imprevistos á D. Julian Laguardia por facturas y sellos empleados para la cobranza del recargo municipal impuesto sobre las contribuciones territorial é industrial de este pueblo.

*Día 18.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

El Ayuntamiento acordó se abonasen á Manuel Toledo 10 pesetas del capítulo de Imprevistos por la correspondencia oficial entregada durante el año anterior.

*Día 25.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

Se nombró por unanimidad Recaudador y Agente ejecutivo para la recaudación de recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial é industrial de esta villa á D. Florencio Alonso y D. León del Blanco respectivamente.

Por la presidencia se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de instrucción del partido, en que manifestaba que D. Evaristo Hontiyuelo había sido procesado y suspendido del cargo de Secretario del Ayuntamiento que venía ejerciendo, y después de expresar que quedaban enterados, y de destituir al expresado Sr. Hontiyuelo del referido cargo, á propuesta del Teniente Alcalde D. Ricardo Mazariegos nombró por unanimidad Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Juan José Condés.

*Día 1.º de Febrero.*

La Corporación acordó se abone del capítulo de Imprevistos el 4 por 100 de las cantidades que realicen del recargo municipal impuesto sobre las contribuciones territorial é

industrial de este pueblo al Recaudador y Agente ejecutivo D. Florencio Alonso y D. León del Blanco.

El Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el *Boletín Oficial* núm. 159, sobre retracto de fincas adjudicadas á la Hacienda por débito de contribuciones.

Se nombró para el reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo que aleguen exenciones, al Médico titular D. Leopoldo Márquez Fernández, y tallador de los últimos al Sargento segundo licenciado D. Pascual Paredes Pérez.

Se concedieron seis fanegas de trigo á D. Florentino Hontiyuelo, del Pósito municipal, que lo tenía solicitado.

*Día 8.*

No se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

*Día 15.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que mande publicar un bando prohibiendo la entrada de ganados en las viñas de este término.

De la misma forma se le autorizó para que fije un edicto en el sitio de costumbre, haciendo saber á los deudores al Pósito municipal la obligación que tienen de satisfacer el importe de su descubierto, ó en su defecto, renovar sus contratos con la garantía necesaria.

Que se abonen del capítulo de Imprevistos á Gregorio Hontiyuelo y á Juan Mansilla 6 pesetas 25 céntimos por socorros durante los días que han sufrido arresto en la cárcel de esta villa.

*Día 22.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez.

Se fijó el cargo de las cuentas municipales de 1889-90 en la cantidad de 19.505 pesetas 83 céntimos, y la data en la de 19.169 con 77 céntimos, disponiéndose al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, según dispone el art. 161 de la ley Municipal vigente, y que se expongan al público por término de quince días.

*Día 1.º de Marzo.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que pague 50 pesetas del capítulo de Imprevistos para cubrir en parte los gastos ocasionados en la rogativa

del Santísimo Cristo del Amparo. En vista del insignificante sueldo que tiene señalado en el presupuesto corriente el Secretario de la Corporación Sr. Condés, fué autorizado para cobrar para sí dos pesetas por cada certificación que expida con referencia al catastro de riqueza pública ó de otros datos que existan en el Archivo del Ayuntamiento, siempre que no excedan de dos las fincas que en cada una se comprendan y una peseta más por cada finca siempre que pasen de dos, toda vez que la Corporación no pueda aumentarle el sueldo por ahora, según es su deseo.

*Día 8.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

Leídos los Boletines Oficiales y demás correspondencia recibida desde la última sesión, el Ayuntamiento

quedó enterado de su contenido, disponiendo que por el Sr. Alcalde se cumplan los servicios que se reclaman.

*Día 15.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que proceda al arriendo de las fincas pertenecientes al Pósito municipal de esta villa por término de un año.

Fué aprobado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir durante el año económico de 1891-92, fijando su importe por cada uno de dichos conceptos en la cantidad de 16.834 pesetas 75 céntimos.

También se acordó nombrar Comisionado de quintos del actual reemplazo al Presidente D. Simón Rodríguez, satisfaciéndose los gastos que ocasione del capítulo correspondiente.

*Día 22.*

Presidencia del Alcalde Sr. Rodríguez de la Cruz.

Se ordenó que se proceda á la formación de las listas electorales con la cualidad de elegibles y no elegibles, las cuales se expondrán al público el día 10 del próximo mes.

*Día 29.*

No se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 28 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Cisneros 30 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Agustín Aldea.—El Secretario, Juan J. Condés.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Con el fin de simplificar los estados que previene la Real orden de 9 del actual, inserta en la Gaceta oficial del 18 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 del mismo, referente á la revista anual que en los meses de Octubre y Noviembre próximos deben pasar los individuos de tropa que se hallan fuera de las filas activas del Ejército, he dispuesto se sujeten los que hayan de remitir á la Zona de esta Capital los Señores Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y de puestos de la Guardia civil, al formulario que se inserta á continuación.

Palencia 22 de Setiembre de 1892.—El General Gobernador, Gobartt.

ZONA MILITAR DE PALENCIA, NÚMERO 103.

Revista anual.

Ayuntamiento de . . . . . (1)

Año de 1892.

RELACIÓN DEL PERSONAL que pertenece ó agregado á la indicada Zona, ha verificado su presentación en revista ante esta Alcaldía, conforme á lo prevenido en Real orden de 9 de Setiembre último, á cuyos individuos se les consignó dicha presentación en los pases que exhibieron (2).

Reemplazo á que pertenecen.	ZONA MILITAR, Caja de Recluta ó Cuerpo activo que expidió el pase que se presenta.	NOMBRE Y APELLIDOS.	SITUACIÓN.									OBSERVACIONES.	
			CON LICENCIA ILIMITADA.			INDIVIDUOS EN RESERVA activa.	INDIVIDUOS EN 2.ª RESERVA.		RECLUTAS EN DEPÓSITO.				
			Sargentos.	Cabos.	Soldados.		Con instrucción militar.	Sin instrucción militar.	Excedentes de cupo.	Redimidos.	Substituidos.		
(3)	(4)	(5)	(6)	(6)	(6)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(9)	(9)	(10)
Suman. . . . .													

RESUMEN. (11)

Con licencia ilimitada. . . . .	{	Sargentos. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
		Cabos. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
		Soldados. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Individuos en Reserva activa. . . . .			. . . . .	. . . . .	. . . . .
Individuos en 2.ª Reserva. . . . .	{	Con instrucción militar. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
		Sin instrucción militar. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
Reclutas en Depósito. . . . .	{	Excedentes de cupo. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
		Redimidos. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .
		Substituidos. . . . .	. . . . .	. . . . .	. . . . .

TOTAL GENERAL. . . . .

. . . . . á . . . . . de . . . . . de 1892.

(Sello del Ayuntamiento.)

El Alcalde,

NOTAS ACLARATORIAS.

- (1) Nombre del Ayuntamiento ante el cual se verifica la Revista.
  - (2) Cuidese, á la vez que se anota en la relación, de consignar en el pase del individuo que se revista "Presentado en revista". Lugar, fecha, firma del Alcalde y sello del Ayuntamiento.
  - (3) Reemplazo á que pertenecen según el pase ó por el dicho del individuo, si en su pase no constare.
  - (4) Véase en la cabeza del pase el Cuerpo que le expidió y anótese en esta casilla.
  - (5) El nombre y dos apellidos según consten en el pase.
  - (6) Son individuos con licencia ilimitada los que no cuenten tres años de servicio desde su ingreso en Caja y que hayan servido en Cuerpo activo, consignándose en cada casilla su clase, poniendo un 1 en la correspondiente. Son éstos los de los reemplazos de 1889, 1890 y 1891.
  - (7) Son individuos en Reserva activa los que habiendo ó nó servido en Cuerpo activo, los sustitutos y los redimidos que hayan ingresado en Caja y pertenezcan á los reemplazos de 1886, 1887 y 1888.
  - (8) Son individuos en segunda Reserva los mismos que los anteriores de los que ingresaren en Caja en los reemplazos de 1882, 1883, 1884 y 1.º y 2.º de 1885. De éstos son con instrucción militar los que hayan servido en Cuerpo activo y sin ella los que no hayan servido en Cuerpo activo.
  - (9) Son reclutas en Depósito los que se indican en las casillas que comprende y en cada casilla ha de expresarse con un 1 el concepto correspondiente.
  - (10) En la casilla de "Observaciones", se expresarán los individuos que hubieren fallecido, citando el lugar y fecha en que fallecieron; los que se hallen presos ó sufriendo condena y punto y prisión en que se hallen y los que estuviesen ausentes, indicando el lugar en que al presente residen.
  - (11) Se llenará el resumen con las sumas parciales de la relación.
- ADVERTENCIA. Con la presente relación cuidadosamente llenada, se evitarán los Ayuntamientos la formación de las seis relaciones que previene la Real orden de referencia, y la Zona militar se cuidará del necesario desglose.
- Palencia 19 de Setiembre de 1892.—El Coronel, Francisco Salinero.—Conforme: El General Gobernador, Gobartt.